CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN No. MP-CSO-010 DE 2026

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

a) El municipio de Paya, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. **b)** Que la Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **c)** Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y eta Das señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia. **d)** Como forma de expresión del carácter público y social de los servicios públicos domiciliarios, la Ley 142 de 1994, en su artículo 89 consagró la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI, cuyo objetivo, según la doctrina es el de canalizar los recursos destinados a sufragar subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar los servicios públicos domiciliarios". **e)** Ahora bien, la Ley 142 de 1994, en su artículo 89, establece que es obligación de los concejos municipales crear los FSRI, con el fin de que a través de ellos se incorpore al presupuesto de la respectiva entidad territorial, las transferencias que deben hacerle las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta que los recursos de esos Fondos tienen como objetivo subsidiar a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 de los servicios públicos. **f)** Por su parte, el Decreto 565 de 1996, que reglamentó el artículo 89 de la Ley 142 de 194, señaló la naturaleza de los FSRI en los siguientes términos: "Artículo 4. Naturaleza de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **g)** Los Fondos

Powered by CamScanner

de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios. **h)** Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. **i)** Que dentro del Plan de Desarrollo PAYA PRODUCTIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL "GARANTÍA DE UN BUEN GOBIERNO" 2024-2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	**LE-2**-INFRAESTRUCTURA
SECTOR	**40** VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	**4003** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO	**4003017** ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS
INDICADOR DE PRODUCTO	**400301700** ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	**LE-2**-INFRAESTRUCTURA
SECTOR	**24** TRANSPORTE
PROGRAMA	**2402** INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	**2402115** VIA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO
INDICADOR DE PRODUCTO	**240211500** VIA URBANA CON MANTENIMIENTO

j) La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3º en la cual se establece que *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."*, norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de

Powered by CamScanner

1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica *"una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro".* Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar *"un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.* **k)** Que el Art. 367.de la C.N.- La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos […]". (Subrayado fuera del texto original). **l)** Por último, debe tenerse en cuenta la autorización que la propia Constitución otorga a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas para conceder subsidios que beneficien a las personas de menores ingresos, de suerte tal que se les posibilite el pago de la tarifa a la que haya lugar por la prestación del servicio

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El municipio de Paya cuenta con una extensión geográfica de 584,00 km², distribuidos en veintiún veredas donde habitan alrededor de 2332 (Sisben) personas, algunas de estas veredas se ubican aproximadamente a cinco horas de camino desde la cabecera municipal, por lo que la existencia de las Juntas de Acción Comunal en las veredas representa un puente interlocutor y gestor entre la administración municipal y su comunidad, dando testimonio de las necesidades que apremian sus regiones.

En el municipio de Paya existen 21 veredas, de las cuales únicamente 13 han logrado formalizar sus Juntas de Acción Comunal. En la mayoría de los casos, los habitantes deben movilizarse a pie o a lomo de mula por los senderos peatonales veredales para asistir a reuniones, actividades sociales, deportivas o para adelantar sus labores cotidianas. Esta situación refleja la necesidad de contar con caminos en buen estado que garanticen un desplazamiento más ágil y seguro. El mantenimiento rutinario de los senderos no solo permite mejorar la movilidad diaria de los pobladores, facilitando el acceso a servicios básicos y a las actividades productivas, educativas y comunitarias, sino que además fortalece la integración de la población rural a los programas y proyectos que impulsa la administración municipal y las propias Juntas de Acción Comunal. En este sentido, intervenir y conservar los caminos veredales se convierte en una acción prioritaria para mejorar la calidad de vida y el bienestar de toda la comunidad.

Powered by CamScanner

La veredas que se pretende intervenir son las vereda Niscota, ubicada en la zona rural del municipio, cuenta con senderos peatonales, los cuales requieren mantenimiento rutinario con el fin de mantenerlos accesibles a la población que hace uso continuo de ellos, donde se beneficia a campesinos, transportador, niños, niñas y adolescentes que deben dirigirse a las instituciones educativas, madres cabeza de familia, población adulta mayor que hace parte delos programas sociales del municipio y requiere especial atención.

Dentro del Plan De Desarrollo PAYA PRODUCTIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL "GARANTÍA DE UN BUEN GOBIERNO" 2024-2027, en la Línea estratégica 2. INFRAESTRUCTURA, sector TRANSPORTE, se incluye el programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, cuyo objetivo busca mejorar la conectividad, movilidad y accesibilidad, estimular el desarrollo económico y social, facilitar el transporte e intercambio comercial, facilitando a toda la población residente y visitante un tránsito seguro y confiable, de tal manera, que se constituye la red vial, en un factor de competitividad, en una condición de desarrollo económico y social, y en un signo de equidad entre la zona urbana y rural. Sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se incluye el programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO cuyo objetivo busca Optimizar los acueductos de las diferentes veredas del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:

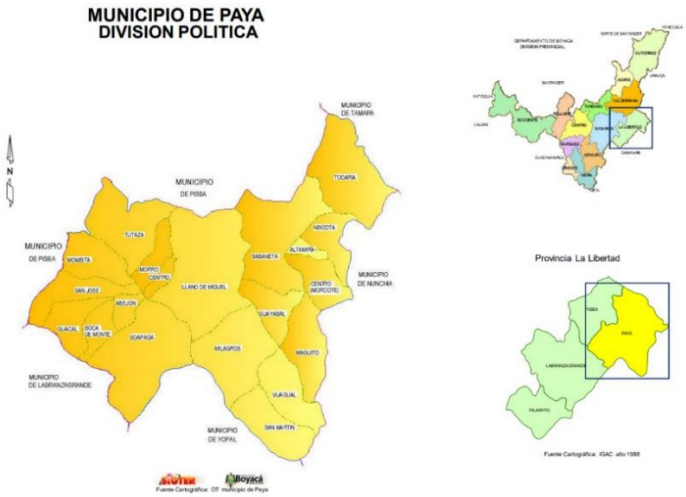

Powered by CamScanner



4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. El municipio de Paya aportara la suma VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (26.529.486,00) con destino a mejorar los senderos peatonales de la vereda de Niscota de Paya.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. Aportaran la mano de obra califica y no calificada, servicios de acarreo para cumplir con el objeto del convenio solidario y de apoyo, así mismo la logística

Powered by CamScanner

para su desarrollo en cuantía de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.652.949,00).

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

La vereda que se pretende intervenir son la vereda Niscota, ubicada en la zona rural del municipio, cuenta con senderos peatonales, los cuales requieren mantenimiento rutinario con el fin de conservarlos accesibles a la población que hace uso continuo de ellos. Lo anterior, conlleva a la necesidad de celebrar un convenio solidario el cual tienen como objeto **CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAYA Y LA JUNTA DEACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE NISCOTA, PARA EL MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA REDDE ACUEDUCTO VEREDAL Y SENDEROS PEATONALES RURALES,** así las cosas, con la presente contratación se están apoyando a las instituciones comunales del municipio de Paya.

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

VEREDA NISCOTA				
ITEM	**ÍTEM GOBERNACIÓN 2025**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE ACUEDUCTO VEREDAL Y SENDEROS PEATONALES RURALES**			
1.1	3.11.07	ROCERÍA A CADA LA LADO DE LA VÍA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	HA	18,30
1.2	3.03.04	CONSTRUCCIÓN MANUAL DE CUNETAS EN TIERRA	ML	1080,69
1.3	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	93,97

a. Plan de Trabajo:

Para la ejecución de las actividades se hace necesario que la Junta de Acción Comunal cuente con una o varias cuadrillas de trabajo y un residente de obra el

Powered by CamScanner

cual estará coordinando y supervisando las actividades de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem previsto.

La cuadrilla empezara por realizar rocería a lado y lado de cada camino veredal lo que se refiere a los trabajos de eliminación selectiva de vegetación existente en las zonas laterales de los caminos para mejorar la visibilidad. Comprende, además, el retiro de los residuos vegetales y su disposición en sitios aprobados.

En cuanto al cargue y transporte de material manual y/o mecánico se debe tener en cuenta el sitio de acopio autorizado, transporte en volqueta y disposición en alguna de las Escombreras y/o sitios autorizados por el MUNICIPIO.

En cuanto a la construcción manual de cunetas en tierra, la cuadrilla se encargará de realizar la apertura y conformación de las mismas de manera manual, garantizando la adecuada sección y pendiente para permitir el correcto encauzamiento y evacuación de las aguas. Esta labor contribuye a la protección de la vía o camino, evitando acumulaciones que deterioren la superficie y asegurando una mayor durabilidad y funcionalidad del camino veredal.

En cuanto a la excavación manual en material común, la cuadrilla realizará las labores de remoción y retiro del material existente utilizando herramientas manuales, con el fin de dar forma a la sección requerida para la vía o camino. Este trabajo permitirá adecuar el terreno de acuerdo con los niveles y alineamientos establecidos, garantizando estabilidad y condiciones apropiadas.

Por último, se recomienda obtener las evidencias fotográficas de las actividades adelantadas con el fin de presentar informe ante el supervisor del convenio y de esta manera verificar el cumplimiento a satisfacción del proyecto.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO[1]

- **ROCERÍA**

El equipo y herramientas empleado para la ejecución de los trabajos de rocería y limpieza deberá ser compatible con los procedimientos de ejecución adoptados y requiere la aprobación previa del Interventor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajuste al programa de ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las exigencias de este Artículo 801-13 Especificaciones Invias. La vegetación deberá permanecer con una altura máxima de diez centímetros (10 cm), medida desde el nivel del terreno natural. Las ramas de los árboles que

[1] Especificaciones INVIAS 2022

Powered by CamScanner

se extiendan sobre la corona de la vía y que puedan obstruir la visibilidad de las señales de tránsito o afecten a los vehículos, por su altura, deberán ser cortadas o podadas para dejar un claro mínimo de seis metros (6 m), a partir de la superficie de la misma.

Por ningún motivo se permitirá que los materiales de desecho se incorporen en los terraplenes, rellenos o estructuras existentes como alcantarillas o puentes. Tampoco se podrá depositarlos a la vista en las zonas o fajas laterales reservadas como parte integrante de la vía ni en sitios donde puedan ocasionar perjuicios ambientales.

- **CONSTRUCCIÓN MANUAL DE CUNETAS EN TIERRA**

El trabajo consiste en la construcción manual de cunetas en tierra con el objetivo de recolectar y drenar el agua superficial. Al prevenir la erosión del suelo, contribuyen a la conservación de los ecosistemas y a la protección de los recursos hídricos son elementos fundamentales en sistemas de drenaje, ya que evitan la erosión del suelo.

- **EXCAVACIÓN MANUAL**

La excavación manual en material común, como tierra vegetal o arena, implica la remoción del suelo utilizando herramientas manuales como picos y palas. El mantenimiento de caminos también implica la limpieza periódica de cunetas y desagües para evitar obstrucciones que puedan causar encharcamientos y dañar. La excavación manual es necesaria para remover sedimentos, hojas y otros materiales que se acumulan en el fondo de las cunetas. Esta tarea es especialmente importante durante la época de lluvias, cuando el volumen de agua aumenta y el riesgo de inundaciones es mayor.

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

Powered by CamScanner

VEREDA NISCOTA						
ÍTEM	**ÍTEM GOBERNACIÓN 2025**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE ACUEDUCTO VEREDAL Y SENDEROS PEATONALES RURALES**					
1.1	3.11.07	ROCERÍA A CADA LA LADO DE LA VÍA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	HA	18,30	$ 724.814,79	$ 13.264.743,00
1.2	3.03.04	CONSTRUCCIÓN MANUAL DE CUNETAS EN TIERRA	ML	1080,69	$ 6.137,19	$ 6.632.371,50
1.3	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	93,97	$ 70.577,63	$ 6.632.371,50
COSTO DIRECTO						**$ 26.529.486,00**

a. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio, pero para el presente convenio no se requiere.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Powered by CamScanner

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil o tecnólogo en obras civiles
- Una cuadrilla de trabajo de mínimo 3 obrero

a. Requisitos del personal

Powered by CamScanner

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de obra	Título de ingeniero civil, y/o tecnólogo en obras civiles con matrícula profesional vigente	2 años de experiencia como ingeniero civil y/o tecnólogo en obras civiles
Cuadrilla de trabajo	Los trabajadores que integren la cuadrilla deben ser habitantes de la vereda de Niscota a las que representa la junta de acción comunal	N/A

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) ingeniero civil: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización en la ejecución del convenio, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo acordado previamente, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre la ejecución del convenio en sus diferentes etapas, a fin de que se cumpla con lo pactado en el convenio respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio

Powered by CamScanner

sobre el avance del convenio, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

1. Herramienta menor.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Por ser actividades de rocería, limpieza y mantenimiento no se requieren fuentes de materiales ya que es solo mano de obra calificada y no calificada.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N.A

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N.A.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N.A

Se firma el presente en el municipio de Paya – Boyacá, El mes de septiembre del año 2026.

LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Powered by CamScanner